

REVISIÓN DE PLATAFORMAS ELEVADORAS



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

AGOSTO/2024

ÍNDICE DE CONTENIDO

1	OBJETO DEL EXPEDIENTE.....	3
2	RELACIONES DEL ADJUDICATARIO CON AENA SME, S.A.....	4
3	FORMA DEL EXPEDIENTE.	4
4	HORARIO OPERATIVO DEL AEROPUERTO.....	5
5	DESCRIPCIÓN GENERAL DE EQUIPOS AFECTADOS.....	5
5.1	RELACIÓN DE EQUIPOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE EXPEDIENTE....	5
5.1.1	Relación de equipos a revisar.	5
5.1.2	Consideraciones generales.	5
5.1.3	Certificado de visita al centro y otros aspectos a tener en cuenta.....	6
6	ESPECIFICACIONES GENERALES DEL SERVICIO.....	6
6.1	Resumen de servicios básicos a ejecutar.	6
6.2	Desarrollo de los servicios.....	7
6.2.1	Mantenimiento técnico legal.....	8
6.3	Horario de prestación del servicio.....	9
6.4	Documentos generados durante la prestación del servicio.....	9
7	MEDIOS MATERIALES ASIGNADOS AL SERVICIO.....	10
7.1	Equipamiento y maquinaria.	10
7.2	Señalización y limpieza.....	10
8	NORMATIVA APLICABLE.....	11
9	INTERPRETACIÓN DEL EXPEDIENTE.....	12
10	PLAZOS, LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO.....	12
10.1	Plazo de ejecución.....	12
10.2	Periodo inicial.....	12
10.3	Periodo de garantía.	13
10.4	Importe de licitación.....	13
10.5	Forma de pago.....	14

1 OBJETO DEL EXPEDIENTE.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) tiene por objeto establecer las condiciones por las que se ha de regir la prestación del servicio de mantenimiento de Plataformas Elevadoras Móviles de Personal (PEMP) en el Aeropuerto de Ibiza. En este servicio se incluye las revisiones e inspecciones a realizar:

- Plataforma de Tijera Eléctrica GENIE 2032
- Plataforma de Tijera Eléctrica Bravi LUI MINI
- Plataforma de Tijera Eléctrica GENIE AWP

Mediante el pliego de prescripciones técnicas, se definen los servicios a prestar y condiciones tanto generales como específicas para el correcto desarrollo de los mismos con el fin de mantener un alto nivel de servicio que favorezca un ambiente adecuado para los usuarios y trabajadores y proyecte una imagen positiva del Aeropuerto de Ibiza, así como cumplir con las disposiciones legales vigentes aplicables.

La descripción detallada de los equipos objeto del expediente requeridos por Aena SME, S.A., viene detallada en el punto 5.1.1 del pliego, quedando por cuenta del adjudicatario los costes de todos los medios humanos y materiales que éste considere necesarios para la prestación efectiva del servicio bajo las condiciones establecidas en el presente pliego.

Para ello se cumplirá con toda la legislación vigente y se cumplirán todas las especificaciones técnicas europeas y directivas comunitarias aplicables, teniendo en cuenta, además, que, en el caso de que alguna de las especificaciones del presente pliego estuviera en contradicción con la normativa nacional o comunitaria, las empresas licitadoras deberán redactar sus ofertas de acuerdo con las especificaciones técnicas de la Comunidad Europea que le fueran de aplicación.

El servicio lo proporcionará la Empresa Adjudicataria, facturándose de acuerdo con el presente Pliego. No obstante, el Director del Expediente o personal a quien delegue, dada la urgencia o características de la labor a realizar podrá exigir que la Empresa Adjudicataria emplee material suministrado por el aeropuerto.

2 RELACIONES DEL ADJUDICATARIO CON AENA SME, S.A.

Durante el desarrollo de los servicios, todas las relaciones del Consultor con Aena SME, S.A. referentes al Contrato, se establecerán a través del Director del Expediente y /o personas designadas por éste, con el que deberá estar en contacto permanente y al que informará sobre cualquier decisión que adopte en el desarrollo de su función en el expediente.

El Adjudicatario deberá nombrar un Delegado, que será el encargado de actuar ante el Director del Expediente en todas las relaciones derivadas de los compromisos contractuales y de la planificación del servicio. Dicho Delegado deberá contar con experiencia probada en la gestión de este tipo de instalaciones.

El Adjudicatario deberá nombrar asimismo a un responsable que será el que sirva como interlocutor válido ante el Director del Expediente para la coordinación de los servicios a realizar. Dicho responsable actuará como interlocutor con el Director del Expediente, cuya función principal será la de responder de la correcta realización del servicio contratado, responsabilizándose del nivel de calidad deseado en los resultados. Dicho Coordinador deberá estar presente en el aeropuerto durante la prestación del servicio y, en todo caso, permanentemente localizable.

El Director del Expediente establecerá los criterios y líneas generales para la actuación en relación con el servicio contratado para el cumplimiento de los fines del mismo.

3 FORMA DEL EXPEDIENTE.

Se realizará mediante la modalidad de **Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado**.

4 HORARIO OPERATIVO DEL AEROPUERTO.

Con objeto de ajustar el presupuesto a la temporalidad y horarios de apertura del aeropuerto, el horario operativo del Aeropuerto de Ibiza es:

Temporada de Verano (última semana marzo – octubre): H-24

Temporada de Invierno (resto del año): 7:30 a 24:00

En los diferentes apartados de este PPT se describen los horarios de prestación del servicio en sus diferentes modalidades.

5 DESCRIPCIÓN GENERAL DE EQUIPOS AFECTADOS.

5.1 RELACIÓN DE EQUIPOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE EXPEDIENTE.

En párrafos posteriores se relacionan los equipos contemplados dentro del alcance del presente pliego. Los datos aportados no deben considerarse 100% exhaustivos y pudieran presentar ligeras variaciones con respecto a los reales. Se pretende con ellos aportar información suficiente para realizar el estudio y la oferta.

5.1.1 Relación de equipos a revisar.

La descripción de equipos descritos, tiene como objeto facilitar a los licitadores la elaboración de su oferta, pero en ningún momento se considerarán estas descripciones ni exhaustivas ni excluyentes.

- Plataforma de Tijera Eléctrica GENIE GS 2031 con número de serie 51053.
- Plataforma de Tijera Eléctrica Bravi LUI MINI con número de serie M20091071.
- Plataforma de Tijera Eléctrica GENIE AWP-20 con número de serie AWP14-81085.

5.1.2 Consideraciones generales.

La anterior relación no tiene carácter exhaustivo, por lo que las Empresas Ofertantes deberán inspeccionar los equipos objeto de este expediente antes de formular su oferta, comprobando el estado de funcionamiento y la idoneidad para cumplir con las exigencias que figuran en este PPT.

5.1.3 Certificado de visita al centro y otros aspectos a tener en cuenta.

La descripción que se hace de los equipos PEMP del Aeropuerto tiene como objeto el presentar a los licitadores sus características generales para facilitar su decisión de ofertar y servir de marco en la definición de revisiones.

En ningún momento se considera esta descripción completa, por lo que para poder elaborar una oferta será requisito indispensable que cada licitador conozca y valore "in situ" cualitativa y cuantitativamente, la realidad de los equipos, la repercusión que puede tener sobre el estado de los mismos y la problemática de su revisión. En virtud de ello, **las Empresas Licitadoras deberán inspeccionar, en presencia del personal del Departamento de Ingeniería y Mantenimiento del Aeropuerto, los equipos antes de formular sus ofertas, comprobando su estado de funcionamiento y su idoneidad** para cumplir con todas las exigencias que figuran en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, **y recabar del Departamento mencionado un certificado de visita al centro, que deberá ser incluido obligatoriamente en la oferta.**

Aena SME, S.A. establecerá una fecha de visita, que será como muy tarde siete días antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas. Las empresas que pretendan licitar deberán ponerse previamente en contacto con el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento del Aeropuerto para informarse de dicha fecha. Si el número de ofertantes fuera elevado, Aena SME, S.A. valorará la posibilidad de convocar dos días para las visitas, lo cual será comunicado con la suficiente antelación.

Si los ofertantes encontrasen algún defecto importante en los equipos no asumible dentro del importe del Expediente, lo harán constar expresamente en su oferta, indicando las operaciones necesarias para su corrección, que podrán ser objeto de Expediente aparte en función de su complejidad. En caso contrario se entiende que la Empresa Adjudicataria está conforme con los equipos y, en consecuencia, no podrá alegar posteriormente la existencia de anomalías, limitaciones o defectos en ellas.

6 ESPECIFICACIONES GENERALES DEL SERVICIO.

6.1 Resumen de servicios básicos a ejecutar.

Según la norma UNE 58921:2017, "Instrucciones para la instalación, manejo, mantenimiento, revisiones e inspecciones de las plataformas elevadoras móviles de personal (PEMP)", las revisiones se deben efectuar en intervalos de máximo 12 meses o después de acontecimiento excepcional.

La Empresa Adjudicataria se compromete a la revisión anual de todos los equipos PEMP. Todos ellos debidamente documentados con informes al Director de Expediente tal y como se detalla en este pliego de prescripciones técnicas.

Así mismo según la norma la norma UNE 58921:2017, "Instrucciones para la instalación, manejo, mantenimiento, revisiones e inspecciones de las plataformas elevadoras móviles de personal (PEMP)", las inspecciones técnicas (comprobaciones oficiales) que garantizan el mantenimiento de las condiciones técnicas y de seguridad, necesarias para el PEMP se deben efectuar cada 3 años desde su año de fabricación.

En este sentido la empresa adjudicataria, se encargará de contratar a una empresa acreditada por ENAC que cumpla con la ISO 9001, la Norma UNE58921:2017 y especialmente la UNE-17020, que a su vez también asegura imparcialidad; empresa independiente, imparcial, sin ninguna vinculación a un fabricante u operador, para realizar estas inspecciones.

6.2 Desarrollo de los servicios.

La Empresa Adjudicataria se compromete a tomar todas las medidas necesarias durante el periodo de vigencia del servicio para cumplir con la naturaleza del contrato de revisión de los equipos objeto de este Expediente, garantizando un perfecto estado de funcionamiento y limpieza, de modo que se eviten o mitiguen las averías o fallos que pudiesen interrumpir o dificultar la operatividad de las mismas.

La Empresa Adjudicataria deberá garantizar, libre de coste para Aena S.M.E.S.A, los servicios de Ingeniería necesarios, tanto para resolver cualquier problema que surja en relación con la gestión del Expediente, como para proponer mejoras en el servicio y en los equipos.

La Empresa Adjudicataria queda obligada a seguir las indicaciones del Director del Expediente en aquellos casos en los que, por razones operativas, de seguridad o urgentes, fuera preciso efectuar los servicios fuera de la franja horaria de prestación habitual del servicio (si ésta no fuese 24 horas) incluyendo horas nocturnas y días festivos, sin que tenga derecho a percibir cargo adicional alguno por estos conceptos.

Por tanto, los servicios de revisión se deberán realizar sin afectar la operatividad del Aeropuerto ni molestar a los usuarios y pasajeros. Por ello, pudiera suponer práctica normal su ejecución en horario nocturno, siempre de acuerdo con el Director del Expediente.

En ningún caso se realizarán actividades del servicio si existe algún riesgo sobre los usuarios del Aeropuerto. En este caso se notificará al Director del Expediente para que dé las indicaciones al respecto.

En el caso de que la Empresa Adjudicataria deba recurrir a las casas fabricantes o a empresas especializadas para el desarrollo de los servicios, la gestión, el aviso, la supervisión de los servicios y la responsabilidad sobre éstos seguirá siendo de la Empresa Adjudicataria, así como el coste derivado de estos servicios.

Durante la fase final de la prestación del servicio la Empresa Adjudicataria se compromete a poner los medios humanos y materiales suficientes para asegurar la adecuada continuidad de la operación y mantenimiento de los equipos.

Los servicios mencionados en el párrafo anterior, se organizarán según su carácter en el siguiente tipo:

- Mantenimiento técnico legal.

La Empresa Adjudicataria hará constar específicamente en la Oferta las soluciones adoptadas para cada tipo de revisión, citando los recursos humanos y materiales asignados a este servicio, así como la organización de los mismos para el desarrollo de la prestación.

La Empresa Adjudicataria deberá prestar los servicios de mantenimiento mínimos que se describen en los siguientes apartados.

El alcance mínimo del servicio será aquel recogido en las diferentes normas y reglamentos, con las periodicidades establecidas en estos.

Los equipos que deben estar recogidas en este servicio son todas las citadas en el epígrafe 5.1.1 de este PPT. Todas ellas deberán ser objeto de revisión.

6.2.1 Mantenimiento técnico legal.

Serán de aplicación todos los Reglamentos y Reales Decretos vigentes relativos a obras e instalaciones de obligado cumplimiento en todo el territorio español, las normas vigentes correspondientes a la Comunidad de las Islas Baleares, las específicas de Aena S.M.E., S.A y cualquier otra que sea de aplicación.

Las Empresas Ofertantes presentarán, junto con la oferta, una relación de la normativa vigente a aplicar y un Plan con la Programación de las actuaciones para el cumplimiento de la misma en todos los equipos. También se deberán incluir las recomendaciones que se consideren convenientes para el servicio.

La Empresa Adjudicataria será responsable de la gestión de las Inspecciones Oficiales de los equipos así como de la preparación de la documentación necesaria para dichas

inspecciones, todo ello con el objetivo de cumplir con las disposiciones legales que le sean de aplicación a los equipos objeto de este Expediente así como sus instrucciones complementarias, manteniendo un Archivo de los Documentos justificativos de haber efectuado las inspecciones, revisiones, mediciones u operaciones normales o necesarias, informando y entregando copia de todo ello al Director del Expediente.

Correrán por cuenta del Adjudicatario los costes de las revisiones e inspecciones necesarias para el cumplimiento de la Legislación aplicable a los equipos objeto de este expediente. Se incluye la etiquetación de la instalación revisada donde figure la fecha de la certificación realizada.

Toda esta documentación original será entregada al Director del Expediente. La entrega de la documentación se realizará con una periodicidad anual, a contar desde la fecha de entrada en vigor del presente Contrato.

Tras las revisiones legales realizadas para Aena S.M.E. S.A., la Empresa Adjudicataria deberá elaborar un informe favorable o, en su defecto, la relación de anomalías detectadas.

6.3 Horario de prestación del servicio.

A concretar entre dirección de expediente y adjudicatario. Presumiblemente, dentro del horario operativo, en horario diurno.

6.4 Documentos generados durante la prestación del servicio.

La documentación a emitir por el adjudicatario serán los correspondientes certificados legales de revisión de los equipos, en base a la normativa de aplicación. Se procederá al etiquetado de los equipos donde se refleje la fecha de la actual y próxima revisión.

La revisión a realizar debe documentarse en un informe de revisiones que deberá entregarse al finalizar la revisión donde se documente el perfecto funcionamiento de la máquina, o en su defecto los defectos o anomalías que se hayan detectado.

Por otro lado, en cuanto a las inspecciones realizadas cada tres años, el adjudicatario deberá entregar un informe de inspección o certificado de inspección siguiendo lo establecido en la normativa UNE-17020.

7 MEDIOS MATERIALES ASIGNADOS AL SERVICIO.

7.1 Equipamiento y maquinaria.

El adjudicatario deberá aportar los medios materiales necesarios (máquinas, herramientas y equipos) para la correcta ejecución del servicio. Se entienden comprendidos dentro de este tipo vehículos, furgonetas, emisoras, herramientas o máquinas de mano, andamios, escaleras, etc.

La reposición y mantenimiento de los equipos y maquinaria serán por cuenta de la empresa adjudicataria, debiendo además quedar especificados los medios materiales que aportan.

En todos los casos, los equipos y maquinaria cumplirán con la Normativa y legislación vigente, presentando buen estado de conservación y no representando peligro para los propios trabajadores o para terceros.

El estado y la custodia de los medios materiales tanto propios como propiedad del Aeropuerto de que disponga el adjudicatario, serán de su entera responsabilidad, corriendo por su cuenta los gastos que ello suponga.

Así mismo, deberá adscribir al servicio material suficiente para acordonar y señalizar zonas de acuerdo con las normas de seguridad y salud, como pueden ser carteles, barreras, estructuras, plásticos, elementos de desvío de flujo de pasajeros y vehículos, etc., sin perjuicio todo ello del material propiedad del Aeropuerto que pueda ser usado para estos fines por la contrata (vallas, tensabarrieres, etc.).

7.2 Señalización y limpieza.

Cuando las circunstancias lo exijan, las zonas en las que se actúe serán convenientemente aisladas y señalizadas mediante carteles, barreras, estructuras, plásticos, etc. Dichos materiales de aislamiento y señalización serán aprobados por el Director del Expediente de acuerdo con las normas generales del Aeropuerto y correrán a cargo de la Empresa Adjudicataria.

En ningún caso se actuará si existe riesgo o posibilidad de caída de objetos, herramientas, piezas, placas de falso techo, etc. sobre los usuarios del Aeropuerto, debiendo acordonarse previamente la zona de trabajo estableciendo las medidas de protección que se requieran.

Si ello no fuera posible se notificará al Director del Expediente para que dé las instrucciones al respecto (servicios en horario nocturno u otros).

Caso de que sea necesario durante la ejecución de servicios de revisión de los equipos manipular falsos techos, paramentos u otros materiales de acabado, tras la realización de cada servicio se procederá a limpiar los elementos manipulados, para lo cual la Empresa Adjudicataria se proveerá de los medios precisos para ello. Asimismo, será obligación de la empresa adjudicataria la limpieza de la zona una vez ejecutado el servicio de manera que quede en perfecto estado.

8 NORMATIVA APLICABLE.

Será de aplicación toda la normativa, legislación y reglamentación oficial vigente referida a las instalaciones objeto de este P.P.T. El Adjudicatario deberá disponer de una copia de la misma, debidamente actualizada.

Cualquier conexión a las distintas redes de servicios del Aeropuerto debe ser consultada y autorizada previamente por el Departamento responsable de la misma.

Para todo circuito eléctrico será de aplicación el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente.

Cualquier aparato susceptible de aplicación de las normas sobre Compatibilidad Electromagnética deberá poseer el correspondiente Certificado oficial al respecto.

Por lo tanto, serán de aplicación:

- Todas las normas existentes de carácter técnico, tanto de carácter autonómico como estatal, que afecten a las instalaciones objeto de este PPT.
- Todas las normas que dicte Aena SME, S.A. y que por razones operativas o de seguridad aeroportuaria resulten aplicables durante el periodo de vigencia del contrato, tanto si están en vigor a la fecha de la firma del contrato como si fueran nuevas normas posteriores a dicha firma.
- Todas las normas o leyes, tanto autonómicas como estatales, que sean de aplicación al servicio contratado, ya sea en materia de Medio Ambiente, de condiciones laborales, de Seguridad y Salud Laboral, o de cualquier otra materia por la que el contrato pueda verse afectado. Respecto a este aspecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas se incluye información aplicable.

El incumplimiento de cualquier normativa aplicable podrá facultar al Aeropuerto para paralizar el desarrollo del servicio en curso en tanto no se corrija la situación, sin que las posibles demoras ocasionadas puedan argüirse para justificar retrasos en la finalización del servicio prestado.

9 INTERPRETACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Los criterios y líneas generales de actuación con relación al servicio contratado para el cumplimiento de los fines del mismo establecidos por la Dirección del Expediente, deberán ser aceptados por el adjudicatario como emanado directamente de Aena SME, S.A.

En caso de duda en algún punto del pliego de prescripciones técnicas, la interpretación del Expediente corresponde al Director de Expediente.

Se hace constar que el adjudicatario deberá poner de manifiesto todas las dudas, errores u omisiones que advierta en el Expediente en el más breve plazo posible, y siempre antes de que se inicie la ejecución del contrato.

10 PLAZOS, LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO.

10.1 Plazo de ejecución.

La duración del servicio será de **VEINTICUATRO (24) MESES Y DOS (2) PRORROGAS ANUALES**, a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio. Esta fecha de inicio será aquella que determine el Director del Expediente, no siendo superior en cualquier caso a dos meses desde la firma del contrato, salvo acuerdo entre ambas partes.

Finalizado el período del contrato, el adjudicatario quedará obligado a prestar el servicio hasta un máximo de nueve meses hasta que se haga cargo del mismo el nuevo adjudicatario. Durante este período se mantendrán los precios de los conceptos que se contemplan en este PPT.

10.2 Periodo inicial.

Una vez adjudicado el contrato, y previamente al inicio de la actividad del presente Expediente, la empresa adjudicataria deberá garantizar el conocimiento del entorno aeroportuario y de los equipos objeto del pliego que le permita la prestación del servicio con garantías suficientes desde el primer día de inicio de la actividad. Este periodo inicial de familiarización con las instalaciones será como mínimo de una semana, y en todo caso deberá durar el tiempo necesario como para que se garantice un servicio adecuado al inicio.

El período inicial, no tendrá coste alguno para Aena SME, S.A. y deberá permitir asegurar que la empresa adjudicataria, y en consecuencia su personal, estén en condiciones de asumir desde el inicio de la presente Adjudicación todas las actividades objeto del pliego.

10.3 Periodo de garantía.

La certificación de la revisión realizada será garantizada por el Adjudicatario por un período de **UN (1) AÑO** desde la fecha de su entrega al uso. No obstante, el Adjudicatario quedará sujeto a todas las disposiciones legales vigentes referentes a las garantías que fija la legislación española en lo concerniente a vicios ocultos y otros problemas achacables a defectos de materiales, obra, instalaciones, etc.

10.4 Importe de licitación.

El importe máximo de licitación asciende a la cantad de **(TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS) 3.218,16 €**, IVA excluido.

A continuación, se define los capítulos que debe contemplar esta cantidad:

CAPITULO I: REVISIÓN PLATAFORMAS ELEVADORAS					
Nº	UNIDAD	CONCEPTO	MEDICIÓN	PRECIO	IMPORTE
P1	REVISIONES	Revisión anual plataforma para Tijera Eléctrica GENIE GS 2032, según condiciones establecidas en normativa UNE-58921:2017	2	374,00 €	748,00 €
P2	REVISIONES	Revisión anual plataforma para Tijera Eléctrica Bravi LUI MINI, según condiciones establecidas en normativa UNE-58921:2017	2	330,00 €	660,00 €
P3	REVISIONES	Revisión anual plataforma para Tijera Eléctrica GENIE AWP-20, según condiciones establecidas en normativa UNE-58921:2017	2	251,68 €	503,36 €
P4	INSPECCIONES	Inspección técnica por organismo acreditado para plataforma de Tijera Eléctrica GENIE GS 2032, según condiciones establecidas en normativa UNE-58921:2017	1	475,20 €	475,20 €
P5	INSPECCIONES	Inspección técnica por organismo acreditado para Tijera Eléctrica Bravi LUI MINI, según condiciones establecidas en normativa UNE-58921:2017	1	356,40 €	356,40 €
P6	INSPECCIONES	Inspección técnica por organismo acreditado para Tijera Eléctrica	1	475,20 €	475,20 €

	GENIE AWP-20, según condiciones establecidas en normativa UNE-58921:2017			
TOTAL				3218,16

La suma de las partidas definirá el coste total del servicio que oferte la empresa, que no debe superar el importe máximo de licitación indicado, es decir, 3.218,16 € IVA excluido.

10.5 Forma de pago.

El Director del Expediente será el encargado de la certificación de los servicios para su posterior abono, aplicando los factores de corrección, si los hubiere.

Las certificaciones se realizarán anualmente en el mes en que se realice la revisión, mediante relaciones valoradas midiendo los trabajos realmente ejecutados aplicando la baja ofertada por el Adjudicatario a cada capítulo, a excepción del relativo a Seguridad Operacional que se abonará en su totalidad, no aplicando baja alguna. Para realizar estas certificaciones se deberán haber entregado los certificados de revisión y/o cualquiera de la documentación requerida por la Dirección del Expediente.

Aeropuerto de Ibiza, 06 de septiembre de 2024

Documento firmado el día 23 de septiembre de 2024 a las 15:09 horas
 Por **Sergio Gallego Lopez**
 Clave de verificación: 1727090414894I

Documento firmado el día 23 de septiembre de 2024 a las 13:20 horas
 Por **VANESSA HERNANDEZ GAZQUEZ**
 Clave de verificación: 1727090414894I



Sergio Gallego López
Jefe División
Ingeniería y Mantenimiento

Vanessa Hernández Gázquez
Directora del Expediente